



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00118 00  
**EJECUTANTE** : TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S.  
**EJECUTADO** : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y FONDO FINANCIERO  
DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)  
**ACCIÓN** : EJECUTIVO CONTRACTUAL

### ASUNTO

Procede el Despacho a decidir si existe mérito para librar mandamiento de pago en virtud de la demanda ejecutiva presentada a través de apoderado judicial, por la Sociedad Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S., en contra del Municipio de Villavicencio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), mediante la cual solicita, se libre mandamiento de pago en contra del Municipio de Villavicencio por:

1. La suma de mil setenta y seis millones novecientos seis mil treinta y nueve pesos con cero un centavos (\$1.076'906.039,01), por concepto de capital contenido en el acta de liquidación bilateral del contrato de obra N° 0868 de 2014, suscrita el 14 de febrero de 2019.
2. La suma de ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos (\$144'853.374,92), por concepto de intereses moratorios, liquidados en la tarifa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que se causaron desde el día 15 de febrero de 2019 (fecha en que se hizo exigible la obligación) hasta el 21 de agosto del mismo año (día de la presentación de la demanda).
3. La suma correspondiente al valor de los intereses moratorios, que se causen por el capital indicado en la pretensión primera, capital vencido y no pagado, liquidados en la tarifa máxima legal, desde el 22 de agosto del presente año hasta cuando se haga efectivo el pago.
4. Las costas del proceso y agencias en derecho.

Para tal efecto se aportaron los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato de obra N° 0868 del 24 de julio de 2014, celebrado entre el Municipio de Villavicencio y Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S. (fls. 17-41 envés).
- ✓ Copia ilegible del acta de terminación del contrato N° 0868 de 2014, suscrita entre la supervisora del contrato y el representante legal de la Sociedad Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S. (fls. 43-52).
- ✓ Original del acta de liquidación del contrato de obra N° 0868 de 2014, suscrita entre la supervisora del contrato, el representante legal de la Sociedad Traing



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Trabajos de Ingeniería S.A.S., el Secretario de Educación y el Jefe de contratación del municipio de Villavicencio, el 14 de febrero hogaño, mediante la cual se determina un saldo neto a favor del contratista, equivalente a la suma de mil setenta y seis millones novecientos seis mil treinta y nueve pesos con cero un centavos (\$1.076'906.039,01) [fls. 53-55 envés].

### **CONSIDERACIONES**

**1. Competencia.** El Despacho es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 7º del artículo 155 del C.P.A.C.A., en armonía con lo reglado en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

**2. Trámite Procesal.** Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada en la oficina judicial de Villavicencio, el día 22 de agosto de 2019 tal y como se observa a folio 56 del expediente, el trámite procesal aplicable es el previsto en el Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 299 del C.P.A.C.A.

### **3. Del título ejecutivo.**

En el caso de autos, encuentra el Despacho, que el título ejecutivo complejo que se pretende ejecutar, lo compone el contrato de obra N° 0868 del 24 de julio de 2014, celebrado entre el Municipio de Villavicencio y Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S.; el acta de terminación del contrato N° 0868 de 2014, suscrita entre la supervisora del contrato y el representante legal de la Sociedad Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S.; y, el acta de liquidación del contrato de obra N° 0868 de 2014 suscrita entre la supervisora del contrato, el representante legal de la Sociedad Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S., el Secretario de Educación y el Jefe de contratación del municipio de Villavicencio, el 14 de febrero hogaño, mediante la cual se determina un saldo neto a favor del contratista, equivalente a la suma de mil setenta y seis millones novecientos seis mil treinta y nueve pesos con cero un centavos (\$1.076'906.039,01).

Revisada la documental aportada, observa el Despacho que el acta de liquidación, no contiene una obligación en contra del ejecutado, en los términos previstos en el artículo 422 del C.G.P., en el sentido que la misma, no es una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor, que constituya plena prueba contra él, en razón a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato 0868 del 24 de julio de 2014, en la que se lee que el pago correspondiente a la etapa II de ejecución de las obras, corresponde al FONADE. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho negará el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar el mandamiento de pago por la vía ejecutiva, solicitado por Sociedad Traing Trabajos de Ingeniería S.A.S., en contra del Municipio de Villavicencio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**SEGUNDO:** Se reconoce al abogado Fabián Libardo Martínez Cubides, identificado con la C.C. N° 1.121.827.629 expedida en Villavicencio y T.P. 277.490 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ejecutante, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 11 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

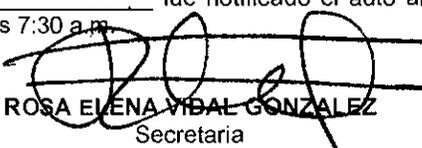
 Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado electrónico N° 047 de fecha 07 OCT 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria